

ORDENANZA N° 336-MDJM

Jesús María, 24 de febrero del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 031-2010-MDJM-GR, de fecha 23 de Febrero de 2010, la Gerencia de Rentas remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil el Proyecto de Ordenanza que modifica la Tasa de Interés Moratorio aplicable a los tributos municipales de administración de la Municipalidad de Jesús María;

Que, mediante Ordenanza N° 222-MJM, de fecha 21/05/2007, se fijó en uno y cinco décimas por ciento (1.5%), la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable para la actualización de los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Jesús María, de acuerdo a la facultad prevista en el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus normas modificatorias;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 17/02/2010, se ha fijado una nueva tasa de interés moratorio (TIM), la misma que ha sufrido una disminución a uno y dos décimas (1.2%) mensual, la misma que entrará en vigencia a partir del mes de marzo del 2010;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 33° del TUO del Código Tributario, la Tasa de Interés Moratorio que apliquen los Gobiernos Locales no podrá ser superior a la que fije la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), por lo que resulta necesario adecuar el marco legal dado, fijando además la tasa de interés moratorio aplicable para los fraccionamientos y aplazamientos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 36° del Cuerpo de Leyes antes mencionado;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA TASA DE INTERES MORATORIO

Artículo Primero.- Fijese en uno por ciento (1%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias que administra la Municipalidad de Jesús María.

Artículo Segundo.- Fíjese en cero y ochenta por ciento (0.80%) mensual, la Tasa de Interés mensual aplicable a las deudas tributarias materia de fraccionamiento y/o aplazamiento.

El interés es a rebatir. Se aplica a cada cuota de amortización, calculado desde el día siguiente de la aprobación del fraccionamiento y hasta el día que se haga efectivo el pago de cada cuota.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de marzo del 2010.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento debido de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Comunicaciones su difusión a través del Portal Municipal.

Artículo Quinto.- Deróguese el Artículo 11 del Decreto de Alcaldía N° 012-2007-MJM y la Ordenanza N° 222-MJM.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA